

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.559 · 1938

SANIDAD VEGETAL

Boletín Oficial, 17 de octubre de 1938 · 5 artículos

Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Sanidad Vegetal

ARTÍCULO 1°. (Nota de redacción) (Derogado por Decreto Ley 10.105/56)

*

ARTÍCULO 2°. (Nota de redacción) (Derogado por Decreto Ley 10.105/56)

*

ARTÍCULO 3°. En lo sucesivo la introducción de materiales y productos que para la lucha contra la langosta adquiera el Departamento de Agricultura o los que se importen por particulares para ser empleados en la fabricación nacional del artículo adquirido, será libre de derechos y servicios aduaneros. El Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para que los elementos que se introduzcan por particulares con el fin expresado, o que éstos adquieran del ministerio, no tengan otro destino que el previsto por esta ley.

*

ARTÍCULO 4°. (Nota de redacción) (Derogado por Decreto Ley 10.105/56)

*

ARTÍCULO 5°. (Nota de redacción) (Derogado por Decreto Ley 10.105/56)

CASTILLO-Kaiser-Figueroa-Gonzalez Bonorino



VEREDICTA LEYES

Sanidad Vegetal. Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).